

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos  
de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700  
Imp. de la Diputación Provincial.—Tel. 1700

Sábado 18 de Febrero de 1956

Núm. 41

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.  
Idem atrasado: 3,00 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el  
10 por 100 para amortización de empréstitos

### Jefatura del Estado

**DECRETO-LEY** de 10 de Febrero de 1956 por el que, en uso de las atribuciones que confiere al Gobierno el artículo 35 del Fuero de los Españoles, se suspende por tiempo de tres meses la vigencia de los artículos 14 y 18 del mismo.

En uso de las facultades que confiere al Gobierno el artículo treinta y cinco del Fuero de los Españoles, en relación con el artículo trece de la Ley de diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Quedan en suspenso, por el plazo de tres meses, contados desde la vigencia del presente Decreto-ley, los artículos catorce y dieciocho del Fuero de los Españoles promulgado por Ley de diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, considerándose simultáneamente en vigor los artículos cuarenta, cuarenta y uno, cuarenta y dos, cuarenta y siete, los que proceda aplicar del Título Tercero y los demás concordantes, todos ellos de la Ley de Orden Público de veintiocho de Julio de mil novecientos treinta y tres, adaptada por Decreto de dieciocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

Artículo segundo.—El presente Decreto-ley entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, y del mismo se dará cuenta a las Cortes.

Dado en El Pardo a diez de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

792

FRANCISCO FRANCO

### Gobierno de la Nación

#### Ministerio de la Gobernación

**DECRETO** de 2 de Febrero de 1956 por el que cesa en el cargo de Gobernador Civil de la provincia de León D. Juan Victoriano Barquero Barquero.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Cesa en el cargo de Gobernador Civil de la provincia de León don Juan Victoriano Barquero Barquero.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis,

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,

BLAS PEREZ GONZALEZ 788

**DECRETO** de 2 de Febrero de 1956 por el que se nombra Gobernador Civil de la provincia de León a don Antonio Alvarez Rementería.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Nombro Gobernador Civil de la provincia de León a D. Antonio Alvarez Rementería.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,

BLAS PEREZ GONZALEZ 790

#### Secretaría General del Movimiento

**DECRETO** de 26 de Enero de 1956 por el que cesa en el cargo de Jefe provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de León el camarada Juan Victoriano Barquero Barquero.

Cesa en el cargo de Jefe provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. en León

el camarada Juan Victoriano Barquero Barquero.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general del Movimiento,

RAIMUNDO FERNÁNDEZ-CUESTA Y MERELO 787

**DECRETO** de 26 de Enero de 1956 por el que se nombra Jefe provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. en León al camarada Antonio Alvarez Rementería.

A propuesta del Ministro Secretario General del Movimiento.

Nombro Jefe Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. en León al camarada Antonio Alvarez Rementería.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintiséis de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general del Movimiento,

RAIMUNDO FERNÁNDEZ-CUESTA Y MERELO 789

### Administración provincial

### Excma. Diputación Provincial de León

#### ANUNCIO

Relación de aspirantes admitidos a la práctica de los ejercicios correspondientes para cubrir, por concurso-examen de aptitud, una plaza de Capataz del Cuerpo provincial de Camineros de esta Corporación, y las que puedan resultar vacantes hasta la celebración del mismo y cuyo anuncio se publicó en el *BOLETIN OFICIAL* de la Provincia de 27 de Diciembre último.

- 1.—Angel Hidalgo Fuertes.
- 2.—Francisco Prieto Fernández.
- 3.—Luis Rodríguez García.

- 4.—Hector-Manuel Fernández Sánchez.
- 5.—Manuel Varas Manso.
- 6.—Santiago Rodríguez Albares.
- 7.—Alfredo Monroy Pérez.
- 8.—Filiberto Pajín Mediavilla.
- 9.—Jesús Fernández Fernández.
- 10.—Emiliano González de Abajo.
- 11.—Amador Gordón González.
- 12.—Julián González Ramos.
- 13.—Julio Velado García.
- 14.—Sergio García Prieto.
- 15.—Justo Celada del Río.
- 16.—Jesús Redondo Gutiérrez.
- 17.—Rafael Cabero Alonso.
- 18.—Melquiades Verduras Cañón.

Lo que se publica para general conocimiento.

León, 16 de Febrero de 1956.—El Presidente, Ramón Cañas. 786

## Delegación de Hacienda de la provincia de León

### Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

#### ANUNCIOS

Para conocimiento de los propietarios interesados, se hace saber que durante el plazo de ocho días, a contar del de la publicación en este BOLETIN OFICIAL, se halla expuesto al público el Padrón que grava la riqueza rústica del término municipal de Bustillo del Páramo.

Podrán reclamar cuantos errores aparezcan en los nombres y apellidos de los propietarios, así como de las equivocaciones aritméticas que en él encuentren al determinar la contribución y el cuarteo de las cuotas.

León, 13 de Febrero de 1956.—El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Jordán de Urries.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago. 747

Para conocimiento de los propietarios interesados, se hace saber que durante un plazo de quince días estarán expuestos en el Ayuntamiento de Bercianos del Páramo los valores unitarios definitivos de las fincas rústicas de dicho término municipal, descompuestos en sus elementos integrantes. La relación de los valores es como sigue:

Cereal riego 1.ª, 505.—Cereal riego 2.ª, 459.—Cereal riego 3.ª, 413.—Cereal riego 4.ª, 367.—Frutales riego U.ª, 437.—Cereal secano 1.ª, 196.—Cereal secano 2.ª, 132.—Cereal secano 3.ª, 80.—Cereal secano 4.ª, 67.—Cereal secano 5.ª, 41.—Viña 1.ª, 412.—Viña 2.ª, 291.—Viña 3.ª, 251.—Prado secano U.ª, 163.—Arboles ribera U.ª, 236.—Pastizal U.ª, 80.—Erial a pastos, 21.

Las reclamaciones podrán dirigir-

se al Sr. Ingeniero Jefe provincial del Servicio de Catastro. El citado plazo dará comienzo en la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

León, a 13 de Febrero de 1956.—El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Jordán de Urries.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago. 747

## Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia del Ayuntamiento de Escobar de Campos, domiciliado en el mismo, en solicitud de autorización para la electrificación del pueblo de Escobar con la construcción de un centro de transformación de 15 KVA, 15.000/230/133 voltios y línea correspondiente y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de Escobar de Campos la construcción de un centro de transformación y línea solicitados.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año contado a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de referencia se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.ª Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 15.000 voltios, en atención a que la instalación proyectada ha de conectarse con «Hijos de A. Fernández, S. A.» en funcionamiento a esta tensión.

4.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo, y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las

condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada.

La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

7.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

León, 20 de Enero de 1956.—El Ingeniero Jefe, P. D., Luis Tapia Nogué.

378 . Núm. 156.—247,50 ptas.

## Servicios Hidráulicos del Norte de España

Aguas terrestres.—Residuos minerales

#### ANUNCIO Y NOTA-EXTRACTO

Don Ramón García Palacios y don Manuel López Rodríguez, vecinos de Bembibre (León), solicitan aprovechar y recoger los residuos carbonosos que arrastran las aguas del río Quintana, su paso por el paraje denominado «Santa Lucía» y «Las Ferrerías», aguas abajo del puente que existe en el mencionado punto, en términos del pueblo de Quintana de Fuseros, Ayuntamiento de Igüña.

Se proyecta derivar las aguas por la margen derecha a las basas de decantación, devolviéndose de nuevo al río.

Se solicita la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las instalaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días naturales, contado a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de León en que se publique este anuncio, a fin de que, los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en la Jefatura de Obras Públicas de León, donde se hallará de manifiesto un ejemplar del proyecto, que puede ser examinado por quien lo desee, en la Alcaldía de Igüña, o en las Oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en la calle del Dr. Casal, n.º 2, 3.º de esta ciudad, donde se hallará de

manifiesto el expediente y proyecto de que se trata.

Oviedo, 6 de Febrero de 1956.—El Ingeniero Director, César Conti.  
Núm. 169.—110,00 ptas.  
651

## Administración municipal

### Ayuntamiento de León

Aprobados por la Comisión Municipal Permanente, en sesión del día 13 de los corrientes, los padrones formados para la exacción del arbitrio sobre las riquezas urbana y rústica, a los tipos, el primero del 17,20 por 100 sobre el líquido imponible, más el 10 por 100 sobre la cuota del Tesoro, en concepto de recurso extraordinario para amortización de empréstitos, y del 8,96 por 100 sobre el líquido imponible el segundo, quedan expuestos al público para reclamaciones, por término de quince días.

Lo que se hace público, a los efectos indicados.

León, 15 de Febrero de 1956.—El Alcalde, Alfredo A. Cadórniga. 769

### Ayuntamiento de Pozuelo del Páramo

Se interesa de los productores, expendedores y consumidores de vinos que aún no lo han hecho, la obligación que les impone la vigente Ley de Régimen Local, de concertarse con este Ayuntamiento por los ejercicios de 1954, como por el de 1955, ya que hasta la fecha no lo han hecho, para lo cual presentarán en las oficinas de este Ayuntamiento durante los tres días consecutivos siguientes al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y durante las horas de diez a trece, declaración jurada de existencias de dichos productos, o sea vino que posean en su poder en primero de año de 1954, como de 1955, altas habidas durante el ejercicio que corresponde, destino dado a las mismas, y sobrebrante que pasa al siguiente ejercicio.

Igualmente lo harán con lo que afecta a carnes.

De no presentar la declaración aludida en el plazo indicado, se consideran defraudadores del erario municipal, y con fecha del día siguiente de finalizado el plazo de admisión de declaración, quedan iniciados todos los expedientes de defraudación de los que no hayan presentado las declaraciones.

Pozuelo del Páramo, a 7 de Febrero de 1956.—El Alcalde, Antonio García.

En las vigentes ordenanzas de exacciones de este Ayuntamiento, se im-

pone, como obligación, la presentación de declaraciones juradas, aunque éstas sean negativas, en las oficinas de este Ayuntamiento semanalmente; y como quiera que existen algunos vecinos o habitantes de este término municipal que no han cumplido cuanto se les interesa, se les requiere por medio del presente para que presenten las declaraciones aludidas atrasadas, o sea a partir de primero de año, hasta el día de la fecha, en evitación de sanciones que en las mismas se hace mención, quedando advertidos que la obligación les impone la presentación de las siguientes al día de la fecha, también en evitación de sanciones por infracción de preceptos reglamentarios de ordenanzas, sin perjuicio de los expedientes de defraudación a que haya lugar a instruir, como el excusarse alegando ignorancia de lo que no tendrá en cuenta para ningún efecto de descargo por esta Alcaldía.

Declaraciones y días que tendrán la obligación de presentar dichas declaraciones los obligados en este Ayuntamiento:

Sobre perros, miércoles de cada semana, y horas de 10 a 13.

Sobre carruajes, caballerías de lujo y velocípedos, miércoles de cada semana, y horas de 10 a 13.

Sobre aprovechamiento especial por rodaje o arrastre por vías municipales con cualquier vehículo, excepto los de motor, miércoles, de 10 a 13 horas.

Sobre bebidas alcohólicas y vinos, martes de cada semana, y horas de 10 a 13.

Sobre consumo de carnes frescas y saladas, como de ganados, lunes, de 10 a 13 horas.

Sobre tránsito de animales domésticos por vías municipales, lunes de cada semana, y horas de 10 a 13.

La presentación de las declaraciones indicadas será en los días y horas de cada semana ante este Ayuntamiento, o sea en su Casa Consistorial u oficinas; aunque éstas sean negativas, alcanza la obligación igualmente.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Pozuelo del Páramo, a 7 de Febrero de 1956.—El Alcalde, Antonio García. 657

Desconociéndose el actual paradero de los mozos del reemplazo de 1956 que a continuación se relacionan, pertenecientes a los Ayuntamientos que se expresan, por medio del presente, se les cita y emplaza para que comparezcan en la respectiva Casa Consistorial, al acto de clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 19 de Febrero actual, apercibidos que de no verificarlo, por sí o debidamente representados, serán declarados prófugos,

parándoles los perjuicios a que hubiere lugar.

Carrizo

Francisco García García, hijo de Angel y María. 757

Almanza

Celso González Fernández, hijo de Alipio y Rosa. 764

## Entidades menores

### Junta Vecinal de San Martín de la Cueva

Aprobado por esta Junta el presupuesto ordinario para el actual ejercicio, así como las ordenanzas de aprovechamientos de pastos y leñas, y de prestación personal y de transportes, se hallan expuestas al público en esta Junta, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

San Martín de la Cueva, a 7 de Febrero de 1956.—El Presidente, Bernardo Santos Martas. 678

## Administración de Justicia

### TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Don José López Quijada, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de León. Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado una sentencia que comprende los siguientes particulares:

Sentencia.—Sres.: D. Gonzalo Fernández Valladares, Presidente; don César M.-Burgos González, Magistrado; D. Francisco del Río Alonso, id. suplente; D. Cipriano Gutiérrez de Velasco, Vocal. D. Valeriano Bautista Díez Arias, Vocal. En la ciudad de León a treinta y uno de Enero de mil novecientos cincuenta y seis. Visto por este Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de León, el recurso número 12 de 1955, promovido a instancia de D. Emilio Prieto López, contra el Ayuntamiento de San Esteban de Nogales, que dictó el acuerdo de 27 de Enero de 1955, que desestimó el de 28 de Diciembre de 1954 por el que se impuso al recurrente la sanción de pérdida de cinco años para obtención de aumentos graduales; habiendo sido partes el Procurador don Fernando Tejerina Alvarez de Santullano en la representación de D. Emilio Prieto López, el Ayuntamiento de San Esteban de Nogales y el Sr. Fiscal de esta Jurisdicción.

Fallamos: Que desestimando por falta de todo presupuesto sustantivo y procesal de procedibilidad la demanda interpuesta por D. Emilio Prieto López, contra el acuerdo del Ayuntamiento de San Esteban de

Nogales, de fecha 28 de Diciembre de 1954, por el que se disponían determinadas sanciones y acuerdos respecto a aquél, como consecuencia de expediente disciplinario instruido al mismo, debemos absolver y absolvemos de la misma a dicha Entidad Municipal, a cuyo favor queda reservada expresamente la facultad de revisión en su totalidad al referido expediente disciplinario para la producción del definitivo acuerdo respecto a las faltas que en el mismo se puedan contener, con la exclusión tan solo del concepto de muy graves para aquellas que fueron desestimadas como tales por la Dirección General de Administración Local, todo ello sin hacer una expresa imposición de costas, antes bien, declarando la gratuidad del presente recurso. Así por esta nuestra sentencia, juzgando en única instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos G. F. Valladares.—Cérsar M. Burgos. Francisco Rio.—C. Gutiérrez Velasco.—Valeriano B. Díez Arias.—Todos Rubricados.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en León a ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—José López Quijada.—V.º B.º: El Presidente, G. F. Valladares. 648

#### Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza

Don Francisco-Alberto Gutiérrez Moreno, Juez de Primera Instancia de la ciudad de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo—hoy en ejecución de sentencia—promovidos por el Procurador don José Olegario Fernández González, en nombre y representación de don Gumersindo Fernández Astorgá, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, contra D.ª Juliana Falagán Alonso, mayor de edad, viuda, labradora y vecina de Castrotierra, sobre reclamación de 7.000 pesetas de principal e intereses legales y costas, en cuyos autos, por providencia de esta fecha, se halla acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes inmuebles, con su respectivo avalúo pericial:

1.ª Una tierra en el término de Castrotierra de la Valduerna, al pago de La Huerga, de hemina y media de cabida aproximadamente, de pradera; linda: por el Naciente, con Antonio García; Mediodía, cañada o rodada; Poniente, herederos de Andrés Brasa, y Norte, cañada. Valorada en tres mil quinientas pesetas (3.500 pesetas).

2.ª Otra en el mismo término, en

el pago del Valle, regadio, de una hemina de cabida; linda: Naciente, mojoneras; Mediodía, herederos de Marcos Martínez; Poniente, mojoneras, y Norte, José Martínez. Tasada en cinco mil pesetas (5.000 pesetas).

Asciende el total avalúo a la suma de ocho mil quinientas pesetas (8.500 pesetas).

El remate tendrá lugar el día veinte de Marzo próximo y hora de las doce, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sin suplirse previamente los títulos de propiedad, sirviendo de tipo para la subasta referida el de la tasación pericial de las fincas descritas, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en dicha subasta deberán consignar en la mesa de este Juzgado o en el Establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes que sirve de tipo para aquélla, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en La Bañeza, a ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—El Juez, Francisco-Alberto Martínez.—El Secretario, Damián Pascual.

671 Núm. 167.—189,75 ptas.

#### Juzgado Comarcal de Vega de Espinareda

Don Pío López Fernández, Juez Comarcal de Vega de Espinareda.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de ejecución de sentencia de juicio por lesiones leves seguido con el núm. 57 de 1955 y denuncia de Macrina Yáñez Rodríguez, contra José Yáñez Rodríguez y otros, en cuyos autos y en resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta los bienes muebles que se describen a continuación:

Un aparato de radio marca «Telefunken», modelo «Campanela» totalmente nuevo y en perfecto estado de funcionamiento.

Un voltímetro marca «Cetra».

La subasta se verificará en este Juzgado sito en la Casa Ayuntamiento planta 1.ª el día veintisiete del actual a las once de sus horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la subasta la cantidad de mil quinientas pesetas y cien pesetas sucesivamente para los muebles anteriormente descritos.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

3.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa del Juzgado y en metálico, el diez por ciento de las cantidades señaladas.

4.ª El remate podrá hacerle a calidad de cesión a tercero.

Dado en Vega de Espinareda a once de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—El Juez Comarcal, Pío López.—El Secretario, Justo Gómez Otero.

782 Núm. 177.—72,60 ptas.

#### Anulación de requisitoria

Por el presente que se expide en méritos del sumario 181 de 1955 de este Juzgado de Instrucción número dos, que se sigue sobre estafa contra el procesado Alfredo Crespo Alonso, de 32 años, casado, hijo de Bernardo y de Consuelo, natural de Oviedo, se dejan sin efecto las requisitorias expedidas con fecha 11 de Noviembre último en las que se llamaba al procesado, por haber sido capturado y reducido a prisión.

León, 9 de Febrero de 1956.—El Magistrado - Juez, Félix Barros.—El Secretario, Francisco Martínez. 673

## Anuncios particulares

#### Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León

Habiéndose extraviado la libreta número 117.646 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

674 Núm. 163.—30,25 ptas.

#### Comunidad de Regantes de Las Llanas de Vegamián

Se convoca a Junta general extraordinaria a todos los partícipes de esta Comunidad, para el día cuatro de Marzo próximo, a las once de su mañana en 1.ª convocatoria, y caso de no haber mayoría de votos, se celebrará en 2.ª a las doce, siendo válidos los acuerdos tomados con el número de votos que se hallen presentes, para tratar y, en su caso, aprobar, de los asuntos siguientes:

1. Lectura y aprobación del acta anterior.
2. Aprobación, si procede, de las cuentas y gastos desde Marzo último hasta fin de Octubre pasado.
3. Examen y aprobación del presupuesto de gastos e ingresos para el año 1955 y 1956.
4. Ruegos y preguntas en general.

La Junta se celebrará en la Casa Concejo de Vegamián, rogando la máxima asistencia de todos los partícipes.

Vegamián, 15 de Febrero de 1956.

El Presidente, Simón Díez.

751 Núm. 168.—77,00 ptas.

Imprenta de la Diputación Provincial